

CONSTANCIA SECRETARIAL: 27-07-2021. Informo al señor Juez que en el presente proceso, el demandado solicita se notifique del auto que libro mandamiento de pago en su contra.

**Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales**

---

**De:** Mónica Marcela Tabares Duque <monicatabares13@hotmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 1 de julio de 2021 2:17 p. m.  
**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales  
**Asunto:** RV: Comparecencia Jhon Alejandro Tabares Duque CC 1.053.791.460

Buenas Tardes

Por medio del presente yo Jhon Alejandro Tabares Duque identificado con CC 1.053.791.460 de Manizales me permito comparecer frente a este despacho con el fin de recibir notificación personal del auto dictado en mi contra según comunicación recibida el día 29 de junio de 2021.

Cordialmente,

Jhon Alejandro Tabares Duque  
CC 1.053.791.460  
Calle 20 # 30 - 08 Barrio 20 de Julio  
3137704488

Se allegó respuesta del banco BBVA.

Sírvase proveer.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio N°. 1055

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-147-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: JHON JAMES VASQUEZ BEDOYA  
DEMANDADO: JHON ALEJANDRO TABARES DUQUE

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

1- Dar aplicación al art. 291 parágrafo 3º del C.G.P., en el sentido de realizar la notificación personal al correo electrónico [monicatabares13@hotmail.com](mailto:monicatabares13@hotmail.com) del demandado JHON ALEJANDRO TABARES DUQUE, porque así lo anunció en dicho correo, del auto que libró mandamiento de pago en su contra el día 15 de junio de 2021; la que se hará a través del Centro de Servicios Judiciales de esta Ciudad.

En consecuencia, envíese la comunicación pertinente con los anexos del caso.

Lo anterior con el fin de impulsar el proceso en razón a que la parte demandante no ha procedido a la notificación por aviso.

2-Poner en conocimiento la respuesta dada por el Banco BBVA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-07-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA**  
**MANIZALES - CALDAS**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha : 24/mar./2021

Página

1

NUMERO DE RADICACIÓN

**17001400300220210014700**

CORPORACION  
 JUZGADOS MUNICIPALES DE MANIZALES

GRUPO EJECUTIVOS

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

002

1485

24/03/2021 2:48:04p. m.

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

PARTE

10271437

JHON JAMES - VASQUEZ BEDOYA

VASQUEZ BEDOYA

ACTOR

.75065897

WILLIAM FERNEY - FRANCO RIVERA

APODERADO

C07003-CS02X33

ibetancg

2021 2:48:

אָדוואַקאַט געזעלשאַפֿט פֿאַר רעפּובליקאַנע רעכט פֿאַר אַלע אַרבעטער

ibetancg

EMPLEADO

SE RECIBE POR VENTANILLA VIRTUAL ID 11880

Manizales, marzo 24 de 2021

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)**  
Manizales  
E.S.D

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo de menor cuantía  
**DEMANDANTE:** Jhon James Vásquez Bedoya  
**DEMANDADO:** Jhon Alejandro Tabares Duque

**WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 75065897 de Manizales, abogado en ejercicio, portador de Tarjeta Profesional N° 268.080 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la calle 20 # 22-27 oficina 402 Edificio Cumanday, con correo electrónico francoabogadosmanizales@gmail.com, de conformidad con el endoso del título valor en procuración para su cobro que me hiciere el señor Jhon James Vásquez Bedoya identificado con cedula de ciudadanía No 10271437, residenciado en la calle 9ª # 2N-73 Barrio Sacatin Villapilar, con teléfono 3122700889 y correo electrónico jhonjavas02@hotmail.com, comedidamente me dirijo a usted con el fin presentar **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** contra Jhon Alejandro Tabares Duque identificado con cédula de ciudadanía número 1053791460, residenciado en la calle 20 # 30-08 piso 1 y en la calle 16 # 30-20 piso 2, con teléfono 3003975208, para que mediante el trámite legal correspondiente se confieran las declaraciones y condenas de conformidad con los siguientes:

## HECHOS

**PRIMERO:** El día 29 de enero de 2020, el señor Jhon Alejandro Tabares Duque identificado con cedula de ciudadanía número 1053791460, acepto en favor del señor Jhon James Vásquez Bedoya un título valor, representado en una letra de cambio, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) correspondiente a capital.

**SEGUNDO:** El día 25 de mayo de 2020, el señor Jhon Alejandro Tabares Duque identificado con cedula de ciudadanía número 1053791460, acepto en favor del señor Jhon James Vásquez Bedoya

un título valor, representado en una letra de cambio, por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$13.700.000) moneda corriente correspondiente a capital.

**TERCERO:** El Señor Jhon James Vásquez Bedoya endosó los mencionados títulos valores en procuración a mi favor.

**CUARTO:** Sobre el título de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) se pactaron intereses corrientes al 2% mensual, los cuales no fueron cancelados, y correspondían a la vigencia entre el 29 de enero de 2020 y el 29 de junio de 2020, plazo de cumplimiento de la obligación.

**QUINTO:** Sobre el título de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$13.700.000) se pactaron intereses corrientes al 2% mensual, los cuales no fueron cancelados, y correspondían a la vigencia entre el 25 de mayo de 2020 y el 25 de noviembre de 2020, plazo de cumplimiento de la obligación.

**SEXTO:** Como fecha de cumplimiento de la obligación contenida en el título por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), se acordó el día 29 de junio de 2020.

**SEPTIMO:** Como fecha de cumplimiento de la obligación contenida en el título por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.700.000), se acordó el día 25 de noviembre de 2020.

**OCTAVO:** El demandado realizó un abono a la obligación por valor de \$7.500.000.

**NOVENO:** El demandado a la fecha, no ha cancelado el capital ni los intereses moratorios a partir del vencimiento de la obligación –que es 30 de junio de 2020- contenida en el título por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000).

**DÉCIMO:** El demandado a la fecha, no ha cancelado el capital ni los intereses moratorios a partir del vencimiento de la obligación –que es 26 de noviembre de 2020- contenida en el título por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.700.000).

**DÉCIMO PRIMERO:** El lugar acordado por las partes para el cumplimiento de las obligaciones, tanto la del título por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) como la del título por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$13.700.000) es el Municipio de Manizales - Caldas.

**DÉCIMO SEGUNDO:** De conformidad con lo anterior, el demandado no cumplió con lo acordado, configurándose una obligación actual, expresa y exigible.

## PRETENSIONES

**PRIMERA: LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo en contra del señor Jhon Alejandro Tabares Duque identificado con cedula de ciudadanía número 1053791460 y en favor del señor Jhon James Vasquez Bedoya de las obligaciones ya descritas en el acápite de los hechos, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) moneda corriente, el cual constituye el total del capital adeudado y que se encuentra soportado en el título valor, denominado letra de cambio.
- b) Por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$13.700.000) moneda corriente, el cual constituye el total del capital adeudado y que se encuentra soportado en el título valor, denominado letra de cambio.
- c) Por los intereses moratorios insolutos que se han causado desde el 30 de junio de 2020 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación del título por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), a la tasa del doble del Interés Bancario Corriente, certificado por la Superbancaria, conforme a las previsiones del Art. 884 del Código de Comercio, modificado por el Art. 111 de la Ley 510/99.
- d) Por los intereses moratorios insolutos que se han causado desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación del título por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$13.700.000), a la

tasa del doble del Interés Bancario Corriente, certificado por la Superbancaria, conforme a las previsiones del Art. 884 del Código de Comercio, modificado por el Art. 111 de la Ley 510/99.

**SEGUNDA: CONDENAR** al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho.

### **FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

Fundo mi solicitud en los arts. 1602 a 1607 del C.C., 671 a 708 del C. De Co., 488 a 580 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, artículos 422 y siguientes. y demás normas pertinentes y concordantes.

### **PROCEDIMIENTO**

Se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía, el cual se encuentra regulado conforme al artículo 25 del Código General del Proceso.

### **COMPETENCIA y CUANTÍA**

Es usted Señor Juez, competente por razón de la naturaleza, cuantía de la acción, y el lugar a donde debe cumplirse la obligación que es en el Municipio de Manizales (Arts. 18-1, 26-1, 28 - 3 de la Ley 1564 del 2012 C. G. P.C. y Art. 1645 C. C.). La cuantía del proceso se estima aproximadamente en CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) M/CTE.

### **PRUEBAS**

Con el fin de dar soporte a los hechos expuestos, se aportan las siguientes pruebas:

1. Títulos valores, denominados letra de cambio uno por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) y otro por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$13.700.000.00) moneda corriente, aceptados por el señor Jhon Alejandro Tabares Duque.

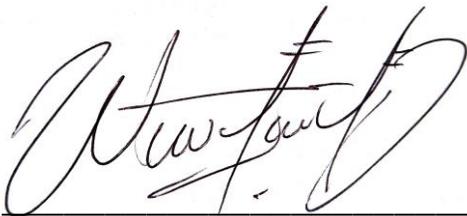
### **ANEXOS**

1. Títulos ejecutivos relacionados como prueba.
2. Escrito de Medida Cautelar.

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**

- **Demandante:** Calle 9A # 2N-73 Barrio Sacatin-Villapilar, Manizales, Caldas, Tel, 3122700889, e:mail, jhonjervas02@hotmail.com
  
- **Demandado:** Calle 20 # 30-08 piso 1 y calle16 # 30-20 piso 2, Manizales, Caldas, Tel 3003975208, e:mail: bajo la gravedad de juramento informo al despacho que mi mandante y yo desconocemos el correo electrónico.
  
- **Apoderado:** Calle 20 N° 22 - 27 Edificio Cumanday, Oficina 402, Manizales, Caldas. Tel, 8915191 – 3135480129, e-mail: francoabogadosmanizales@gmail.com

Atentamente,



**WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA**  
**C.C N° 75065897 de Manizales**  
**T.P. N° 268.080 del C.S de la J**

Manizales, marzo 24 de 2021

SEÑOR  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)**  
Manizales  
E.S.D

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo de mínima cuantía  
**DEMANDANTE:** Jhon James Vásquez Bedoya  
**DEMANDADO:** Jhon Alejandro Tabares Duque

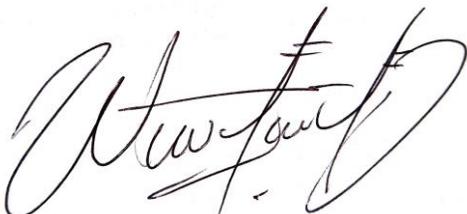
**Ref. Solicitud Medida Cautelar**

**WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 75065897 de Manizales; con Tarjeta Profesional número 268.080 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando conforme a poder legalmente otorgado por el demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente a usted solicito la siguiente medida cautelar:

1. El embargo y retención de los dineros que pueda llegar a tener en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, Certificados de Depósito a Término y CDTs, el señor Jhon Alejandro Tabares Duque, mayor y vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 1053791460 en los siguientes Bancos:

BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, ITAU, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, BANCO SUDAMERIS. Oficiese a los Gerentes de dichas entidades bancarias para los efectos requeridos.

Atentamente,



**WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA**  
**C.C N° 75.065.897 de Manizales**  
**T.P. N° 268.080 del C.S de la J**

# LETRA DE CAMBIO

Por \$ 30.000.000

No.

Señor: Thon Alejandro Tabares Dague

29

El día:

Manizales

Dé: junio 20 Se servirá usted pagar solidariamente en:

Thon James Vasquez Bedoya

a la orden de:

La suma de: Trenta millones de Pesos m/cto

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 2 % mensual y moratorios del 2 % mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad: Manizales

Fecha: junio 29 del 2.0

Su S.S.

**ACEPTADA**

A favor:

A cargo:

A pagar:

Fecha:

Dir. Deudor:

POR \$

No.

John Alejandro Toboari

Ci 1053791460



*[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the document.]*

10/21/13

*[Handwritten signature]*

Cedo y enosis el  
Presente titulo - valor  
en su cuantia para  
su cobro judicial  
Al abogado William  
Ferrer Franco Nueva  
con domicilio para  
recibir

# LETRA DE CAMBIO

Por \$

13'700.000

No.

Señor: Jhon Alejandro Tabares Duque

El día: 25

Manizales

De: Noviembre 20 Se servirá usted pagar solidariamente en:

Jhon James Vasquez Badoya

a la orden de:

La suma de: Trece millones setecientos mil pesos m/c t e

2

Pesos, moneda corriente, más intereses durante el término al 2 % mensual y moratorios del 2 % mensual. Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad: Manizales Fecha: Mayo 25 del 2.0 20 Su S.S.

**ACEPTADA**

\_\_\_\_\_

POR \$

\_\_\_\_\_

No.

A favor:

A cargo:

A pagar:

Fecha:

Dir. Deudor:

John Alejandro Toboys

CC 1053791460



*[Faint, illegible text from the reverse side of the document, including the word 'ORIGINAL' and 'CAMBIO']*

10-21-14 3 m

*[Handwritten signature]*

x

Todo y en caso el  
Presente - uab en  
Procuracion para su  
cubro judicial al  
abogado welliam  
Ferrer Ferrer  
con facultad para  
to a bin.

ACERCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-04-2021. A despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, presentado virtualmente para resolver sobre su admisión. Se deja constancia de que las medidas cautelares se presentaron en el mismo escrito a continuación de la demanda.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: \_443

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00147-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JHON JAMES VASQUEZ BEDOYA CC. 10.271.437

DEMANDADO: JHON ALEJANDRO TABARES DUQUE CC. 1.053.791.460

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA de JHON JAMES VASQUEZ BEDOYA en contra de JHON ALEJANDRO TABARES DUQUE y revisada la misma se observan los siguientes defectos:

En el hecho 8 de la demanda, indica:

**OCTAVO:** El demandado realizo un abono a la obligación por valor de \$7.500.000.

-Debe aclarar que letra de cambio se imputó dicho pago, igualmente aclarar si fue a capital o intereses, especificando según el caso y adecuando las pretensiones.

-Debe presentar la demanda debidamente integrada con la subsanación.

Para lo anterior se INADMITE LA DEMANDA y se le concede a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo, se rechazará la demanda ordenando la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 20-04-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Jueves 22 de Abril del 2021

**HORA:** 11:28:19 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA**, con el radicado; **202100147**, correo electrónico registrado; **francoabogadosmanizales@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

Subsanodda.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210422112820-RJC-31166**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, abril 22 de 2021

Señor  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales  
E.S.D

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo de menor cuantía  
**DEMANDANTE:** Jhon James Vásquez Bedoya  
**DEMANDADO:** Jhon Alejandro Tabares Duque  
**RADICADO:** 2021-00147-00

**WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 75065897 de Manizales, abogado en ejercicio, portador de Tarjeta Profesional N° 268.080 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la calle 20 # 22-27 oficina 402 Edificio Cumanday, con correo electrónico francoabogadosmanizales@gmail.com, de conformidad con el endoso del título valor en procuración para su cobro que me hiciere el señor Jhon James Vásquez Bedoya identificado con cedula de ciudadanía No 10271437, residenciado en la calle 9ª # 2N-73 Barrio Sacatin Villapilar, con teléfono 3122700889 y correo electrónico jhonjavas02@hotmail.com, comedidamente me dirijo a usted con el fin de subsanar **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** en los términos ordenados por el despacho en auto de fecha 19 de abril de 2021 y notificado por estado del 20 de abril del mismo año.

### HECHOS

**PRIMERO:** El día 29 de enero de 2020, el señor Jhon Alejandro Tabares Duque identificado con cedula de ciudadanía número 1053791460, acepto en favor del señor Jhon James Vásquez Bedoya un título valor, representado en una letra de cambio, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) correspondiente a capital.

**SEGUNDO:** El día 25 de mayo de 2020, el señor Jhon Alejandro Tabares Duque identificado con cedula de ciudadanía número 1053791460, acepto en favor del señor Jhon James Vásquez Bedoya un título valor, representado en una letra de cambio, por valor de

TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$13.700.000)  
moneda corriente correspondiente a capital.

**TERCERO:** El Señor Jhon James Vásquez Bedoya endosó los mencionados títulos valores en procuración a mi favor.

**CUARTO:** Sobre el título de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) se pactaron intereses corrientes al 2% mensual, los cuales no fueron cancelados, y correspondían a la vigencia entre el 29 de enero de 2020 y el 29 de junio de 2020, plazo de cumplimiento de la obligación.

**QUINTO:** Sobre el título de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$13.700.000) se pactaron intereses corrientes al 2% mensual, los cuales no fueron cancelados, y correspondían a la vigencia entre el 25 de mayo de 2020 y el 25 de noviembre de 2020, plazo de cumplimiento de la obligación.

**SEXTO:** Como fecha de cumplimiento de la obligación contenida en el título por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), se acordó el día 29 de junio de 2020.

**SEPTIMO:** Como fecha de cumplimiento de la obligación contenida en el título por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.700.000), se acordó el día 25 de noviembre de 2020.

**OCTAVO:** El demandado realizó un abono a la obligación por valor de \$7.500.000, los cuales se imputaron al capital correspondiente a la letra de cambio de (\$13.700.000).

**NOVENO:** El demandado a la fecha, no ha cancelado el capital ni los intereses moratorios a partir del vencimiento de la obligación –que es 30 de junio de 2020- contenida en el título por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000).

**DÉCIMO:** El demandado a la fecha, no ha cancelado el capital ni los intereses moratorios a partir del vencimiento de la obligación –que es 26 de noviembre de 2020- contenida en el título por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.700.000).

**DÉCIMO PRIMERO:** El lugar acordado por las partes para el cumplimiento de las obligaciones, tanto la del título por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) como la del título por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$13.700.000) es el Municipio de Manizales - Caldas.

**DÉCIMO SEGUNDO:** De conformidad con lo anterior, el demandado no cumplió con lo acordado, configurándose una obligación actual, expresa y exigible.

## PRETENSIONES

**PRIMERA: LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo en contra del señor Jhon Alejandro Tabares Duque identificado con cedula de ciudadanía número 1053791460 y en favor del señor Jhon James Vasquez Bedoya de las obligaciones ya descritas en el acápite de los hechos, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) moneda corriente, el cual constituye el total del capital adeudado y que se encuentra soportado en el título valor, denominado letra de cambio.
- b) Por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000) moneda corriente, el cual constituye parte del capital adeudado y que se encuentra soportado en el título valor, denominado letra de cambio.
- c) Por los intereses moratorios insolutos que se han causado desde el 30 de junio de 2020 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación del título por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), a la tasa del doble del Interés Bancario Corriente, certificado por la Superbancaria, conforme a las previsiones del Art. 884 del Código de Comercio, modificado por el Art. 111 de la Ley 510/99.
- d) Por los intereses moratorios insolutos que se han causado desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación del título por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000), a la tasa del doble del

Interés Bancario Corriente, certificado por la Superbancaria, conforme a las previsiones del Art. 884 del Código de Comercio, modificado por el Art. 111 de la Ley 510/99.

**SEGUNDA: CONDENAR** al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho.

### **FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

Fundo mi solicitud en los arts. 1602 a 1607 del C.C., 671 a 708 del C. De Co., 488 a 580 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, artículos 422 y siguientes. y demás normas pertinentes y concordantes.

### **PROCEDIMIENTO**

Se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía, el cual se encuentra regulado conforme al artículo 25 del Código General del Proceso.

### **COMPETENCIA y CUANTÍA**

Es usted Señor Juez, competente por razón de la naturaleza, cuantía de la acción, y el lugar a donde debe cumplirse la obligación que es en el Municipio de Manizales (Arts. 18-1, 26-1, 28 - 3 de la Ley 1564 del 2012 C. G. P.C. y Art. 1645 C. C.). La cuantía del proceso se estima aproximadamente en CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) M/CTE.

### **PRUEBAS**

Con el fin de dar soporte a los hechos expuestos, se aportan las siguientes pruebas:

1. Títulos valores, denominados letra de cambio uno por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) y otro por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$13.700.000.00) moneda corriente, aceptados por el señor Jhon Alejandro Tabares Duque.

### **ANEXOS**

1. Títulos ejecutivos relacionados como prueba.
2. Escrito de Medida Cautelar.

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**

- **Demandante:** Calle 9A # 2N-73 Barrio Sacatin-Villapilar, Manizales, Caldas, Tel, 3122700889, e:mail, jhonjervas02@hotmail.com
  
- **Demandado:** Calle 20 # 30-08 piso 1 y calle16 # 30-20 piso 2, Manizales, Caldas, Tel 3003975208, e:mail: bajo la gravedad de juramento informo al despacho que mi mandante y yo desconocemos el correo electrónico.
  
- **Apoderado:** Calle 20 N° 22 - 27 Edificio Cumanday, Oficina 402, Manizales, Caldas. Tel, 8915191 – 3135480129, e-mail: francoabogadosmanizales@gmail.com

Atentamente,



**WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA**  
**C.C N° 75065897 de Manizales**  
**T.P. N° 268.080 del C.S de la J**

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15-06-2021. A despacho el presente proceso Ejecutivo para pronunciarse sobre su admisión, toda vez que la parte actora presentó escrito de subsanación dentro de la oportunidad concedida.

Se deja constancia que se presentó escrito de medidas cautelares adjunto a la demanda.

A DESPACHO,



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 736  
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00147-00  
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR  
Demandante: JHON JAMES VASQUEZ BEDOYA  
Demandados JHON ALEJANDRO TABARES DUQUE

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA de JHON JAMES VASQUEZ BEDOYA en contra de JHON ALEJANDRO TABARES DUQUE.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo lo siguiente:

DOS (2) LETRAS DE CAMBIO:

-LETRA DE CAMBIO por valor de \$30' 000.000 de pesos mcte, con fecha de creación 01-29-2020 y vencimiento 29-06-2020.

-LETRA DE CAMBIO por valor de \$13' 700.000 pesos mcte con fecha de creación 25-05-2020 y vencimiento 25-11-2020.

Ambas aceptadas por el demandado y a favor del demandante.

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que el documento aportado (LETRA DE CAMBIO), presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

*"...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley..."*

De la misma forma dicho documento reúne las exigencias de los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, además contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero por parte del ejecutado y como ya se enunció el mismo presta mérito ejecutivo, además del estudio de la demanda presentada y sus anexos, se tiene que éstas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado, es de advertir que de conformidad con el inciso 1º del artículo 430 del C.G.P. se librarán los intereses de mora conforme a lo legal, hasta el pago total de la obligación.

Se advierte que se libraré mandamiento de pago con base en los títulos valores desmaterializados y cuyos originales quedan en poder de la parte demandante, por tanto, de cara a lo previsto en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P. y 3º del Decreto 806 de 2020, corresponde a la parte demandante o su apoderado, colaborar con la construcción del expediente judicial, y por ello queda bajo su responsabilidad, cuidado y protección los referidos títulos valores, y por ende le está prohibido utilizarlos para otras actuaciones, al igual que su circulación cambiaria. En consecuencia, deben las partes actuar de buena fe y con lealtad procesal, so pena de las sanciones legales y disciplinarias a que haya lugar.

Igualmente, de conformidad con el artículo 254 ibídem, que establece que "los documentos se aportarán al proceso en original o en copia" y que las partes "deberán aportar el original del documento cuando estuvieren en su poder, salvo causa justificada", el juzgado considera que la actual situación de emergencia sanitaria, se constituye en la causa justificada para que no se allegue físicamente los títulos valores, no obstante, cuando ello sea necesario y el juzgado lo ordene, la parte demandante deberá exhibirlo y ponerlo a disposición del Despacho.

De otro lado solicita la parte demandante la siguiente medida cautelar a la cual se accederá:

-El embargo y retención de dineros que pueda llegar a tener en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, Certificados de Depósito a Término y CDTS el señor JHON ALEJANDRO TABARES DUQUE en los siguientes BANCOS: BANCOLOMBIA,

BBVA, DAVIVIENDA, ITAU, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, BANCO SUDAMERIS.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de JHON JAMES VASQUEZ BEDOYA en contra de JHON ALEJANDRO TABARES DUQUE, por las siguientes sumas de dinero.

a-TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30´000.000), por concepto de capital.

-Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital causados desde el 30 de junio de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada, los que se reajustarán mensualmente teniendo en cuenta las distintas resoluciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera de Colombia (Ley 510 de 1999).

b-SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6´200.000), por concepto de capital.

-Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital causados desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada, los que se reajustarán mensualmente teniendo en cuenta las distintas resoluciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera de Colombia (Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

CUARTO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

-El embargo y retención de dineros que pueda llegar a tener en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, Certificados de Depósito a Término y CDTS el señor JHON ALEJANDRO TABARES DUQUE con CC. 1.053.791.460 en los siguientes BANCOS: BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, ITAU, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, BANCO SUDAMERIS. Limitando la medida hasta en \$66.000.000.

Líbrese el respectivo oficio a dicha entidad, se informa que deberá consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso radicado bajo el No. 170014003002-2021-00147-00 dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA para que represente a la parte demandante en estas diligencias conforme el endoso echo a su favor.

SEXTO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/repcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-06-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Señores

Gerente:

BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, ITAU, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, BANCO SUDAMERIS.

Oficio Circular: 713

ASUNTO: *COMUNICACIÓN EMBARGO CUENTAS*

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00147-00  
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR  
Demandante: JHON JAMES VASQUEZ BEDOYA CC. 10.271.437  
Demandados JHON ALEJANDRO TABARES DUQUE CC. 1053791460

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

*..." -El embargo y retención de dineros que pueda llegar a tener en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, Certificados de Depósito a Término y CDTS el señor JHON ALEJANDRO TABARES DUQUE con CC. 1.053.791.460 en los siguientes BANCOS: BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, ITAU, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, BANCO SUDAMERIS. Limitando la medida hasta en \$66.000.000.*

*Líbrese oficio a la entidad respectiva, consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes.*

*Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."*

*Sírvase informar la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.*

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Viernes 18 de Junio del 2021

**HORA:** 10:04:32 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA**, con el radicado; **202100147**, correo electrónico registrado; **francoabogadosmanizales@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

Memorialnotificaembargo.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210618100432-RJC-942**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, junio 18 de 2021

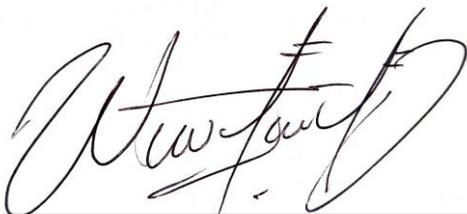
Señor  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales  
E.S.D

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo de menor cuantía  
**DEMANDANTE:** Jhon James Vásquez Bedoya  
**DEMANDADO:** Jhon Alejandro Tabares Duque  
**RADICADO:** 17-001-40-03-002-2021-00147-00

**Ref. Evidencia comunicación embargo cuentas bancarias**

**WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 75065897 de Manizales, conforme al poder del presente mandato me permito aportar al despacho evidencia de la comunicación de embargo de cuentas bancarias ordenada en auto de fecha 15 de junio de 2021, a las respectivas entidades bancarias.

Atentamente,



**WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA**  
**C.C N° 75065897 de Manizales**  
**T.P. N° 268.080 del C.S de la J**



WILLIAM FRANCO &lt;francoabogadosmanizales@gmail.com&gt;

---

**RAD. 2021-00147-00 EMBARGO CUENTAS BANCARIAS**

---

WILLIAM FRANCO &lt;francoabogadosmanizales@gmail.com&gt; 18 de junio de 2021, 8:42

Para: "notifica.co@bbva.com" <notifica.co@bbva.com>, "notificacionesjudiciales@davivienda.com" <notificacionesjudiciales@davivienda.com>, "notificaciones.juridico@itau.co" <notificaciones.juridico@itau.co>, Embargos Bogota <embargosbogota@bancooccidente.com.co>, "SVillamizar@bancooccidente.com.co" <SVillamizar@bancooccidente.com.co>, "embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co" <embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co>, "rjudicial@bancooccidente.com.co" <rjudicial@bancooccidente.com.co>, EMBARGOS <embargos@bancoagropecuario.gov.co>, "centraldeembargos@bancoagropecuario.gov.co" <centraldeembargos@bancoagropecuario.gov.co>, Rufino Aya Montero <rufino.aya@bancoagropecuario.gov.co>, "embargoscaptacion@bancoavillas.com.co" <embargoscaptacion@bancoavillas.com.co>, "embargos@gnbsudameris.com.co" <embargos@gnbsudameris.com.co>, requerinf@bancolombia.com.co

Cordial saludo,

Por medio del presente, remito oficio para los fines pertinentes.

Atentamente

--

**William Ferney Franco Rivera**  
**Abogado - Especialista en derecho laboral, seguridad social y riesgos laborales.**  
**Asuntos Civiles y Administrativos**  
**Cel 3135480129 - 0368915191**  
**Dirección Calle 20 No 22-27 Oficina 402 - Manizales**

---

 **Medida cuatelar 2021-00147-00.pdf**  
400K

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Jueves 24 de Junio del 2021

**HORA:** 10:10:07 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; BANCO GNB SUDAMERIS, con el radicado; 202100147, correo electrónico registrado; jbohorquez@gnbsudameris.com.co, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
00147.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210624101007-RJC-7028**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'  
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas  
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 23 de junio de 2021

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

ATT: Señora: MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

Secretaria

Ciudad

Asunto: EMBARGO Oficio Circular Nro. 713  
RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00147-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo de las sumas de dinero de los cuales es titular:

**JHON ALEJANDRO TABARES DUQUE C.C. 1.053.791.460**

Para informar que el demandado, no es titular de dineros en el Banco.

Sin otro particular, nos suscribimos a ustedes.

Cordialmente,

**BANCO GNB SUDAMERIS**  
**Oficina Manizales**

## **Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales**

---

**De:** Mónica Marcela Tabares Duque <monicatabares13@hotmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 1 de julio de 2021 2:17 p. m.  
**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales  
**Asunto:** RV: Comparecencia Jhon Alejandro Tabares Duque CC 1.053.791.460

Buenas Tardes

Por medio del presente yo Jhon Alejandro Tabares Duque identificado con CC 1.053.791.460 de Manizales me permito comparecer frente a este despacho con el fin de recibir notificación personal del auto dictado en mi contra según comunicación recibida el día 29 de junio de 2021.

Cordialmente,

Jhon Alejandro Tabares Duque  
CC 1.053.791.460  
Calle 20 # 30 - 08 Barrio 20 de Julio  
3137704488

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Viernes 02 de Julio del 2021

**HORA:** 3:40:57 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **BBVA COLOMBIA**, con el radicado; **202100147**, correo electrónico registrado; **embargos.colombia@bbva.com**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

#### Archivo Cargado

17001400300220210014700.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210702154057-RJC-7671**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



**Juzgado segundo civil municipal de manizales**

**Secretario(a)**

**Manizales**

**Caldas**

**Junio 21 de 2021**

**Carrera 23 no. 21 - 48 nivel 9 oficina 902**

**0**

**OFICIO No: 0713**

**RADICADO N°: 17001400300220210014700**

**NOMBRE DEL DEMANDADO : JHON ALEJANDRO TABARES DUQUE**

**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1053791460**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: JHON JAMES VASQUEZ BEDOYA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 10271437**

**CONSECUTIVO: JTE964595**

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001306400200397881
2. 001304420200088845

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
**MANIZALES**  
**CALDAS**  
**CARRERA 23 NO. 21 - 48 NIVEL 9 OFICINA 902**  
**JUNIO 21 DE 2021**  
**0**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Lunes 12 de Julio del 2021

**HORA:** 4:04:21 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA**, con el radicado; **202100147**, correo electrónico registrado; **francoabogadosmanizales@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

Memorialjuzgadoevidencianotipersonal.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210712160421-RJC-21372**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, julio 12 de 2021

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales

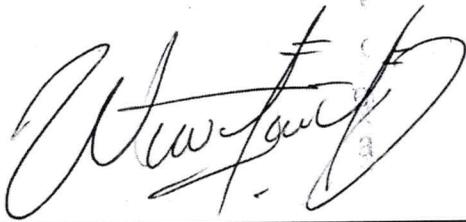
E.S.D

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo de menor cuantía  
**DEMANDANTE:** Jhon James Vásquez Bedoya  
**DEMANDADO:** Jhon Alejandro Tabares Duque  
**RADICADO:** 2021-00147-00

**Ref. Evidencia notificación personal al demandado.**

**WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 75065897 de Manizales, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 268.080 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito aportar al despacho evidencia de la entrega de notificación personal al demandado en las direcciones de notificación presentadas en la demanda.

Atentamente,



**WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA**  
**C.C N° 75065897 de Manizales**  
**T.P. N° 268.080 del C.S de la Judicatura**



envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4  
 Principal: Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.  
 Atención al Usuario (6) 8700085  
 www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
 Lic.Mintic 001368 del 4/8/2020  
 Vigilada y Controlada por Mintic  
 CIU 4923 Transporte de Mercancia  
 CIU 5320 Mensajería Expresa

RES.18763005041807 12/03/2020

PREFUJO OC07 76000132001 AL 76000700000

CONTADO **DE 07**



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OC07 076000275169

CUFE

50ae979d30d161513a71c06b7a792b5b6ed422bf969257c68f5f7b2ec5a35b28f62dee4332d3905d416dd4ae03bf8c3

Somos Autorrenedores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 9061 Dic/2020

FEC ADMISIÓN 29/06/2021 14:01		ORIGEN MANIZALES		DESTINO: MANIZALES CALDAS		REG DESTINO MANIZALES		CITA ENTREGA	
REMITENTE: WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA		CENTRO DE COSTO:		UNIDADES		CAUSAL DEVOLUCIÓN		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.	
EMAIL: DIRECCIÓN: CALLE 20 NO. 22 - 27 OF. 501 ED. CUMANADAY		CUENTA: 07-003-0001518		1		Desconocido No. 31		1 2	
Tel: CÉDULA/TI/NIT COD POSTAL ORIGEN		3135480129 75065897 170001332		PESO (gramos) 1000		Rehusado No. 44		1 2	
PARA: SR JHON ALEJANDRO TABARES DUQUE		EMAIL: DIRECCIÓN: CALLE 20 # 30 - 08 PISO 1		PESO VOL 1		No Reside No. 35		1 2	
TEL: CÉDULA/TI/NIT COD POSTAL RECIBE LOS SÁBADOS: SI		3003975208 170006268		PESO ACOBRAR (Kg) 1		No Reclamado No. 40		1 2	
NOTAS: - SIN TEXTO GUIA		VALOR DECLARADO 10000		Dir. Errada No. 34		1 2		Guía complementaria de devolución Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
Nombre CC Remitente		El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		VAL SERV ME 4500		Fecha de devolución al Remitente		D: M: A: H: M:	
DOCUMENTO		FLETE VARIABLE 0		OTROS 0		Observaciones en la entrega:		Debido a la situación actual y las diferentes medidas tomadas para mitigar el tercer pico de contagios de covid 19 así como las afectaciones por obras y obstrucciones en algunas vías principales del país, es posible que tengamos aumento en los tiempos de entrega.	
TOTAL FLETE 4500		CARTAPORTE: NO		Fecha Estimada de Entrega: 30/06/2021		D: M: A: H: M:			
envia Colvanes S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666.									



Manizales, junio 23 de 2021

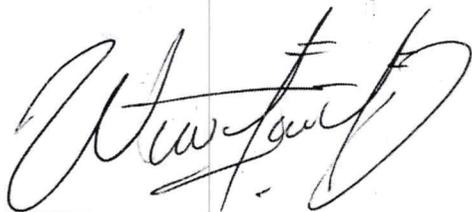
SEÑOR: Jhon Alejandro Tabares Duque  
DIRECCION: Calle 20 # 30-08 piso 1, Tel 3003975208  
CIUDAD: Manizales – Caldas  
JUZGADO DE ORIGEN: Segundo Civil Municipal  
PROCESO: Ejecutivo de Menor Cuantía  
RADICADO: 17001-40-03-002-2021-00147-00  
DEMANDANTE: Jhon James Vásquez Bedoya  
DEMANDADO: Jhon Alejandro Tabares Duque

Ref. **Citación para diligencia de notificación personal**

Señor Jhon Alejandro Tabares Duque, el suscrito, en condición de apoderado judicial del demandante Jhon James Vásquez Bedoya, le hago saber que debe comparecer al Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, a través de los canales de atención virtual que ofrece el despacho para la comunicación efectiva con los usuarios, los cuales son correo electrónico [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co) y número telefónico 6-8879650 Ext 11305 y 11307.

Su comparecencia se espera dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la presente, para que reciba notificación personal del auto que libra mandamiento de pago de fecha 15 de junio de 2021 dictado en su contra dentro del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, adelantado por el señor Jhon James Vásquez Bedoya contra Jhon Alejandro Tabares Duque identificado con cédula de ciudadanía número 1053791460.

Cordialmente,



WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA  
C.C N° 75065897 de Manizales  
T.P N° 268.080 del C.S de la J

COPIADO POR:  
Nombre: Jhon Salinas F.  
Cédula: 1.053.838.956  
Fecha: Día 29 Mes 06 Año 2021  
NIT: 800.185.306-4



*¡ Pasión por lo que hacemos !*

## CONSTANCIA DE ENTREGA

El envío amparado con guía No. 076000275169, que de acuerdo a la información del remitente contenía documentos con destino al SR JHON ALEJANDRO TABARES DUQUE en la dirección suministrada por el remitente CALLE 20 # 30 - 08 PISO 1 en la ciudad de Manizales - Caldas; entregada el 30 de Junio de 2021, como consta en la copia de la guía que se anexa. Se expide el 07 de Julio de 2021, a solicitud del interesado.

Atentamente,

Pompilio Giraldo Garzón

Coordinador Zonal Puntos de Venta

Colvanes S.A.S |

COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4 • **BOGOTÁ D.C.** Calle 13 No. 84 - 60 - Tel.: (1) 423 9666 • • **BARRANQUILLA** Calle 30 No. 5 A - 121  
Teléfono: (5) 367 8300 • **BUCARAMANGA** Calle 59 No. 9 A - 96 Km. 6 Vía Girón - Teléfono: (7) 653 3636 • **CALI** Carrera 35 B No. 15 - 155  
Acopi Yumbo - Teléfono: (2) 691 2500 • **CARTAGENA** Av. Principal del Bosque Diagonal 21 No. 49 - 70 - Teléfonos: (5) 659 0045 - 672 4500  
• **CUCUTA** Avenida 7 No. 8 N - 47 Zona Industrial Vía Aeropuerto - Teléfonos: (7) 576 1126/0096/0123 • **IBAGUÉ** Carrera 5 No. 79 C - 69  
Tel.: (8) 267 0819 • **MANIZALES** Vía Panamericana Antiguo Galileo Bodega No. 2 - Tel.: (6) 864 0123 • **MEDELLÍN** Carrera 49 No. 57 Sur - 18  
Sabaneta - Antioquia - Teléfono: (4) 444 4747 • **NEIVA** Carrera 7 No. 24 - 22 Sur - Teléfono: (8) 870 2300 • **PASTO** Carrera 13 No. 10 - 35  
Tels.: (2) 720 1659 - 721 5485 - 721 2887 • **PEREIRA** Zona Industrial La Popa Carrera 16 No. 16-63 Dosquebradas - Teléfono: (6) 313 5200  
• **SINCELEJO** Calle 38 No. 6 - 158 Bodegas 3 y 4 Troncal de Occidente - Teléfonos: (5) 281 1809 281 4394 **DISTRITOS:** • **BOSCONIA (Cesar)**  
Carrera 18 No. 16 - 06 - Teléfono: (5) 577 9677 • **TUNJA (Boyacá)** Carrera 6 No. 51 - 174 Bodega 6 - Teléfono: (8) 744 0145







Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
 Lic.Mintic 001368 del 4/8/2020  
 Vigilada y Controlada por Mintic  
 CIIU 4923 Transporte de Mercancia  
 CIIU 5320 Mensajería Expresa

RES.18763005041807 12/03/2020

PREFJO OC07 76000132001 AL  
 7600070000

CONTADO

DE 07



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OC07 076000275167

envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4  
 Principal: Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.  
 Atención al Usuario (6) 8700085  
 www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

CUFE

50ae979d30c161513a71c06b7a792b5b6ed422b969257c68f5f7fb2ec5a35b28f62dee4332d3905d416dd4ae03bf8c3

Somos Autorrenedores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 9061 Dic/2020

FEC ADMISIÓN 29/06/2021 14:00		ORIGEN MANIZALES		DESTINO: MANIZALES CALDAS		REG DESTINO MANIZALES		CITA ENTREGA	
REMITENTE: WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA				CENTRO DE COSTO:		CAUSAL DEVOLUCIÓN		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.	
EMAIL: DIRECCIÓN: CALLE 20 NO. 22 - 27 OF. 501 ED. CUMANADAY				UNIDADES 1		Desconocido No. 31		1 2	
TEL: 3135480129		CÉDULA/TI/NIT 75065897		COD POSTAL ORIGEN 170001332		Rehusado No. 44		1 2	
CUENTA: 07-003-0001518				PESO(gramos) 1000		No Reside No. 35		1 2	
PARA: SR JHON ALEJANDRO TABARES DUQUE				PESO VOL 1		No Reclamado No. 40		1 2	
EMAIL: DIRECCIÓN: CALLE 16 # 30 - 20 PISO 2				PESOACOBRRAR(Kg) 1		Dir.Errada No. 34		1 2	
TEL: 3003975208		CÉDULA/TI/NIT		COD POSTAL 170006257		VALORDECLARADO 10000		Fecha de devolución al Remitente	
RECIBE LOS SÁBADOS: SI				VAL SERV ME 4500		D: M: A: H: M:		Observaciones en la entrega:	
NOTAS: - SIN TEXTO GUIA				FLETE VARIABLE 0		Debido a la situación actual y las diferentes medidas tomadas para mitigar el tercer pico de contagios de covid 19 así como las afectaciones por obras y obstrucciones en algunas vías principales del país, es posible que tengamos aumento en los tiempos de entrega.		INTENTO DE ENTREGA	
Nombre CC Remitente				OTROS 0		TOTAL FLETE 4500		1 D: M: A: H: M: 2	
DOCUMENTO				CARTAPORTE: NO		Fecha Estimada de Entrega: 30/06/2021		2 D: M: A: H: M:	
El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:									

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)4239666.

envia Colvanes S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente, Para la presentación de una PQR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666.

Manizales, junio 23 de 2021

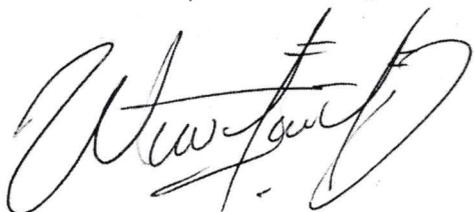
SEÑOR: Jhon Alejandro Tabares Duque  
DIRECCION: Calle 16 # 30-20 piso 2, Tel 3003975208  
CIUDAD: Manizales – Caldas  
JUZGADO DE ORIGEN: Segundo Civil Municipal  
PROCESO: Ejecutivo de Menor Cuantía  
RADICADO: 17001-40-03-002-2021-00147-00  
DEMANDANTE: Jhon James Vásquez Bedoya  
DEMANDADO: Jhon Alejandro Tabares Duque

Ref. **Citación para diligencia de notificación personal**

Señor Jhon Alejandro Tabares Duque, el suscrito, en condición de apoderado judicial del demandante Jhon James Vásquez Bedoya, le hago saber que debe comparecer al Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, a través de los canales de atención virtual que ofrece el despacho para la comunicación efectiva con los usuarios, los cuales son correo electrónico [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co) y número telefónico 6-8879650 Ext 11305 y 11307.

Su comparecencia se espera dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la presente, para que reciba notificación personal del auto que libra mandamiento de pago de fecha 15 de junio de 2021 dictado en su contra dentro del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, adelantado por el señor Jhon James Vásquez Bedoya contra Jhon Alejandro Tabares Duque identificado con cédula de ciudadanía número 1053791460.

Cordialmente,



WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA  
C.C N° 75065897 de Manizales  
T.P N° 268.080 del C.S de la J

COTEJADO POR:  
Nombre: Jhon Salinas F.  
Cédula: 1053.838.956  
Fecha: 29 Mes 06 Año 2021  
ESTAMPADO NIT. 800.185.306-4



*¡ Pasión por lo que hacemos !*

## CONSTANCIA DE ENTREGA

El envío amparado con guía No. 076000275167, que de acuerdo a la información del remitente contenía documentos con destino al SR JHON ALEJANDRO TABARES DUQUE en la dirección suministrada por el remitente CALLE 16 # 30 - 20 PISO 2 en la ciudad de Manizales - Caldas; entregada el 30 de Junio de 2021, como consta en la copia de la guía que se anexa. Se expide el 07 de Julio de 2021, a solicitud del interesado.

Atentamente,

Pompilio Giraldo Garzón

Coordinador Zonal Puntos de Venta

Colvanes S.A.S |

COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4 • **BOGOTÁ D.C.** Calle 13 No. 84 - 60 - Tel.: (1) 423 9666 • • **BARRANQUILLA** Calle 30 No. 5 A - 121  
Teléfono: (5) 367 8300 • **BUCARAMANGA** Calle 59 No. 9 A - 96 Km. 6 Via Girón - Teléfono: (7) 653 3636 • **CALI** Carrera 35 B No. 15 - 155  
Acopi Yumbo - Teléfono: (2) 691 2500 • **CARTAGENA** Av. Principal del Bosque Diagonal 21 No. 49 - 70 - Teléfonos: (5) 669 0045 - 672 4500  
• **CUCUTA** Avenida 7 No. 8 N - 47 Zona Industrial Via Aeropuerto - Teléfonos: (7) 578 1126/0098/0123 • **IBAGUÉ** Carrera 5 No. 79 C - 69  
Tel.: (8) 267 0819 • **MANIZALES** Via Panamericana Antiguo Galileo Bodega No. 2 - Tel.: (8) 884 0123 • **MEDELLÍN** Carrera 49 No. 57 Sur - 18  
Sabaneta - Antioquia - Teléfono: (4) 444 4747 • **NEIVA** Carrera 7 No. 24 - 22 Sur - Teléfono: (8) 870 2300 • **PASTO** Carrera 13 No. 10 - 35  
Tels.: (2) 720 1659 - 721 5485 - 721 2887 • **PEREIRA** Zona Industrial La Popa Carrera 16 No. 16-63 Dosquebradas - Teléfono: (6) 313 5200  
• **SINCELEJO** Calle 38 No. 6 - 158 Bodegas 3 y 4 Troncal de Occidente - Teléfonos: (5) 281 1809 281 43 94 **DISTRITOS:** • **BOSCONIA (Cesar)**  
Carrera 18 No. 16 - 06 - Teléfono: (5) 577 9677 • **TUNJA (Boyacá)** Carrera 6 No. 51 - 174 Bodega 6 - Teléfono: (8) 744 8145

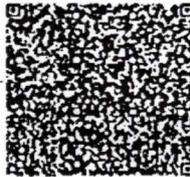
www.colvanes.com.co





pasión por lo que hacemos

Envía Colombia S.A.S. NIT 900.181.300.4  
Calle Comercio 513, 117, 118, Bogotá D.C.  
Tel: (57) 1 700 0000  
www.envia.com



U.C. Llave: Transmision Global de marzo  
14/2020  
U.C. Llave: 0011348 del 14/03/2020  
CUI: 7077 Transmision de Marcha  
CUI: 1130 Transmision de Espinas

RECIBO

DE 07

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OC07 078000275187



REC. ADMISION: 28/03/2021 14:00 ORIGEN: MANIZALES DESTINO: MANIZALES CALDAS  
REMITENTE: WILLIAM FERREY FRANCO RIVERA CENTRO DE COSTO:  
EMAIL: DIRECCION: CALLE NIÑO 22-27 OF. 501 ED. CIVIANADAV  
Telf: CEDULANTIN: COD POSTAL ORIGEN: CUENTA:  
0135480129 75055897 110001332 07-003-0001518  
PARA: SR JHON ALEJANDRO TABARES DUQUE  
EMAIL: DIRECCION: CALLE 16 # 30 - 20 PISO 2  
T.E.: CEDULANTIN: COD POSTAL: RECIBE LOS  
0003973308 170004237 110004237 58A000: SI

UNIDADES: PESO (gramos) 1000 No. 44 1 2  
PESO VOL: No. 48 1 2  
PESOS (COP/QUILO) No. 34 1 2  
VALOR DECLARADO: 10000  
VAL SERV ME: 4500  
FLETE VARIABLE: 0  
OTROS: 0  
TOTAL FLETE: 4500  
CARTAPORTE: NO

CAUSA DE DEVOLUCION: No. 31 1 2  
No. 44 1 2  
No. 35 1 2  
No. 48 1 2  
No. 34 1 2

REC. DESTINO: MANIZALES CITA ENTREGA:  
Para Llave y NIT: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de envío  
Intento de Entrega: No. 1 No. 2 No. 3 No. 4 No. 5 No. 6 No. 7 No. 8 No. 9 No. 10  
Cada consignación de productos tendrá a su disposición / Intento, CC y Sede Operativa

Alba elvira Duque  
94327113

El Remitente declara que esta mercancía no se transporta, lleva, lleva, vende, compra, ni se transporta en vehículos que se encuentren en el territorio de la República de Colombia y su contenido en verificar en:

El Remitente declara que esta mercancía no se transporta, lleva, lleva, vende, compra, ni se transporta en vehículos que se encuentren en el territorio de la República de Colombia y su contenido en verificar en:

El Remitente declara que esta mercancía no se transporta, lleva, lleva, vende, compra, ni se transporta en vehículos que se encuentren en el territorio de la República de Colombia y su contenido en verificar en:

El Remitente declara que esta mercancía no se transporta, lleva, lleva, vende, compra, ni se transporta en vehículos que se encuentren en el territorio de la República de Colombia y su contenido en verificar en:

El Remitente declara que esta mercancía no se transporta, lleva, lleva, vende, compra, ni se transporta en vehículos que se encuentren en el territorio de la República de Colombia y su contenido en verificar en:

El Remitente declara que esta mercancía no se transporta, lleva, lleva, vende, compra, ni se transporta en vehículos que se encuentren en el territorio de la República de Colombia y su contenido en verificar en:

El Remitente declara que esta mercancía no se transporta, lleva, lleva, vende, compra, ni se transporta en vehículos que se encuentren en el territorio de la República de Colombia y su contenido en verificar en: